

CONTRATO DIRECTO

PRESTACION DE SERVICIOS

SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DEL PARQUE PADRE HURTADO

En Santiago, a 1° de noviembre de 2025, entre la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, Rut 70.064.202-K, representada para todos los efectos por su Gerente don **RAFAEL ORTIZ CORREA**, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” y **FUNDACIÓN CUMPLIDO CIRCULAR**, Rut 65.202.018-6, representada por el Presidente del Directorio Sr. **JORGE LÓPEZ CUMPLIDO**, cedula nacional de identidad N° 15.959.103-4, ambos domiciliados en Fresia 2130, comuna de Renca, en adelante “el contratista”, se ha convenido el siguiente Contrato:

ANTECEDENTES: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes en ejercicio de las respectivas comunas citadas.

La Junta de Alcaldes tiene por misión administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro de los cuales se encuentra la administración del Parque Padre Hurtado, configurándose como un polo turístico y de recreación, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración con entidades pública y privadas.

De conformidad al acta de evaluación de la comisión evaluadora de la licitación pública **ID1422051-8-LQ25** de fecha 20 de octubre de 2025, el Gerente de Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y la Reina, autorizó la contratación directa de Fundación Cumplido Circular, para ejecutar el servicio de manejo integral de residuos y reciclaje desde el día 1 de noviembre de 2025 y hasta el día 28 de febrero de 2026, por un valor de **\$5.100.000 pesos mensuales más IVA**, mediante memorándum de fecha 4 de noviembre de 2025 del Gerente de la Junta de la Junta de Alcaldes a Encargado de compras Junta de Alcaldes, de conformidad a los siguientes antecedentes:

El artículo 71 N° 3 del Reglamento de la ley de compras (Decreto N° 661) señala los casos en que procede el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad: Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.



Por su parte, la comisión evaluadora de la licitación pública ID 1422051-8-LQ25 de fecha 20 de octubre de 2025 propuso que la licitación pública ID 1422051-8-LQ25 PARA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DEL PARQUE PADRE HURTADO" JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA, sea declarada desierta.

Así, conforme a la evaluación realizada, la Comisión de Evaluación propone que la presente licitación pública se declare desierta, de conformidad a los artículos 57, 59 y 62 del Reglamento de la ley de compras, al no ser admisible por los siguientes fundamentos: En forma previa al acto de evaluación de las ofertas se analizó que los oferentes hayan dado cabal cumplimiento a lo solicitado en las Bases, señalando las mismas bases que en caso de incumplimiento, podrá declararse la inadmisibilidad de dichas ofertas, sin proceder a su evaluación, lo que en la especie ocurrió para todos los oferentes.

Por tanto, la comisión evaluadora propuso que la licitación pública ID 1422051-8-LQ25 PARA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DEL PARQUE PADRE HURTADO" JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA, fuere declarada desierta por las razones ya señaladas.

Asimismo, en virtud del artículo 69 del Reglamento de la ley de compras, y por tratarse de un servicio esencial para el funcionamiento del Parque Padre Hurtado, como es la recolección de basura y reciclaje, más aún en época estival, se propone el inicio de un proceso de licitación privada.

De conformidad a los antecedentes señalados, se autoriza la contratación directa de **FUNDACIÓN CUMPLIDO CIRCULAR**, Rut 65.202.018-6, representada por el Presidente del Directorio Sr. **JORGE LÓPEZ CUMPLIDO**, cedula nacional de identidad N° 15.959.103-4, para ejecutar el servicio de manejo integral de residuos y reciclaje **desde el día 1 de noviembre de 2025 y hasta el día 28 de febrero de 2026 por un valor de \$5.100.000 pesos mensuales más IVA**, de conformidad a la causal del artículo 71 N° 3 del Decreto 661 de 2024, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de conformidad a los antecedentes allí expuestos.

De esta forma, no es posible que el Parque Padre Hurtado quede sin servicio de recolección de basura, más aún durante la época estival, y asimismo, considerando que la licitación que se llevará a efecto tomará más de 30 días en ser adjudicada, haciéndose impostergable por el imprevisto de haber quedado la licitación pública ID 1422051-8-LQ25 desierta, llamándose a un nuevo proceso de licitación privada para contar de manera definitiva con el servicio de recolección de basura y reciclaje.

De esta forma ambas empresas vienen en pactar el siguiente contrato directo de prestación de servicios:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, contrata a Fundación Cumplido Circular, Rut 65.202.018-6, representada por el Presidente del Directorio Sr. Jorge López Cumplido, cedula nacional de identidad N°15.959.103-4 para que preste el servicio de:



1.- MANEJO INTEGRAL DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

I.- Recolección y Retiro de basura general generada en el parque diariamente, entregando reportes de trazabilidad semanal y la certificación de disposición final de basura. Para esto debe recolectar la basura dispuesta en los distintos basureros presentes en el parque, de modo tal que éste comience a funcionar desde las 08:30 horas sin basura, de martes a domingo, y,

II.- Gestión y manejo de reciclaje periódico, utilizando los puntos de reciclaje ya presentes entregando reportes de trazabilidad y estadística semanal.:

El adjudicatario, deberá asegurar la correcta mantención y realizar la disposición de los productos en lugar autorizado y certificado para su tratamiento, indicando el lugar donde se depositarán los residuos el cual, debe contar con los permisos pertinentes comprobables.

Además, la empresa, deberá entregar una planilla e informe mensual a la Unidad técnica (Supervisor de Áreas Verdes) con el registro del pesaje de cada producto segregado, como también el certificado de pesaje otorgado por la empresa donde se dispongan los residuos de manera trimestral.

Los productos segregados actualmente son:

- Botellas de plástico PET
- Botellas de plástico HDPE
- Latas de aluminio
- Cartón y papel blanco
- Vidrio

2.- INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS VERDES DE RECICLAJE.

Se deberán instalar a lo menos 2 nuevos puntos verdes de reciclaje “de mayor envergadura” de tamaño aproximado de 3 x 1, 5 x 1,8 metros de altura y 4 puntos verdes de menor tamaño similares a los existentes actualmente de 4 contenedores de 120 litros más un cilindro de malla de alambre para envases PET que se requieren implementar, con ubicaciones en el parque a definir en conjunto con la Junta de Alcaldes.

Cabe mencionar que, tanto los actuales puntos como los nuevos a instalar, se deben mantener limpios en su totalidad en todo horario, no observarse colapsados y deberán ser restaurados o reemplazados según su estado.

Considerando que la oferta de material reciclable va a ir aumentando y variando en el tiempo, debe considerarse el ampliar o disminuir la dotación de ambos tipos de centros de acopio de material reciclable, llegando a un tope máximo de 5 unidades mayores y 15 de menor tamaño, sin considerar los ya existentes.

Los contenedores que se utilizarán, suministrados e instalados por el contratista, tendrán que estar identificados según los colores de reciclaje que dicta el Ministerio de Medio Ambiente (NCh 3322).



3.- MANTENCIÓN

Mensualmente se debe realizar una mantención completa al punto de reciclaje y sus contenedores contados, aceptando solamente contenedores en buen estado,

Se contará con un lugar de acopio idóneo para la recepción de elementos de reciclaje, comprobable mediante contrato de un centro de reciclaje vigente, donde se compruebe que se recicla residuos de cada material solicitado. (papel y cartón, vidrio, latas de aluminio y plástico PET y HDPE).

En el caso de la basura general, debe entregar la Resolución Sanitaria de los vehículos emitidos por el Ministerio de SALUD que acredite que puede trasladar residuos desde la fuente de origen a vertedero certificado mediante el transporte presentado para esos fines.

4.- DIAS Y HORARIOS DEL SERVICIO

El Parque Padre Hurtado abre de martes a domingo, festivos inclusive. Su horario de invierno es de 08:30 a 18:00 horas y su horario de verano es de 08:30 a 19:00 horas.

Por tanto, la basura se retirará los días lunes a sábado, con el horario de lunes de 8:30 AM a 18:30 PM y de martes a sábado 20:00 horas a 04:00 AM

5.- LABORES OCASIONALES

A raíz de eventos de terceros que se realizan en la Junta de Alcaldes, el contratista cobrará el valor de **\$1.785.000 pesos más IVA** asociado al servicio de recolección de basura general medido como unidad de Batea de amplirroll llevada a botadero certificado con disponibilidad inmediata. Se debe considerar limpieza y barrido del sector, llenado de batea y traslado a botadero certificado.

TERCERO: PRECIO

El precio del contrato asciende a un total de **\$5.100.000 pesos mensuales más IVA** que incluye el valor total de los trabajos señalados en la cláusula primera.

El pago de la prestación de servicios se efectuará mediante la emisión de orden de compra y factura mensual que deberá contar con el visto bueno del gestor deportivo.

CUARTO: RESPONSABILIDAD

Durante la prestación de los servicios el contratista deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar las obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera. Cualquier daño directo, indirecto, previsto e imprevisto que se produzca deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y completo cargo económico.



QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Contratista debe presentar una o más garantías equivalentes en total al porcentaje del 5% del valor total del contrato IVA incluido ascendiendo a **\$607.000 pesos**.

La garantía debe ser entregada dentro de los 10 días contados de celebrado el contrato

El contratista deberá entregar de forma optativa lo siguiente: o 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable o, 2) Un vale vista tomado nominativo no endosable; o 3) una póliza de seguro de garantía, o 4) un certificado fianza; todos pagaderos a la vista y de carácter irrevocable, a primer requerimiento y sin liquidación, cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina con la inclusión de la siguiente glosa *"para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de servicio de manejo integral de residuos del Parque Padre Hurtado"*

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 5 días, contados desde la notificación de cobro.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que haya vencido la fecha de expiración del contrato y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

La garantía deberá tener una duración de 3 meses; una vez vencido el plazo será devuelta mediante endoso.

Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al contratista le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- i. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los bienes y servicios (en caso de que hayan sido requeridos) establecidos en el Contrato.
- ii. Incumplimiento de prestación de servicios lo que se certificara el Supervisor de Áreas Verdes
- iii. Cualquier otro incumplimiento acreditable e imputable al proveedor respecto de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, que no esté expresamente sancionado con multa o con término anticipado del contrato.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO

La Junta de Alcaldes está facultada para declarar el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, pudiendo hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor atribuido a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones



contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

2) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5) Si el Contratista se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.

6) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.

7) Si el contratista, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Junta de Alcaldes, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

8) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

9) En el caso de infracción de lo dispuesto sobre "Cesión de contrato y Subcontratación"

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el contratista, debiendo la Junta de Alcaldes concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo contratista podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios de recolección de residuos y reciclaje tendrá una vigencia desde el 1 de noviembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.



OCTAVO: DEL PAGO

El pago del precio se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta Fundación Cumplido Circular 279700896671, Chequera electrónica, Banco Estado, correo electrónico Jlopez@cumplidocircular.cl, dentro de los 5 primeros días del mes ya vencido.

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando una copia en poder de la Junta de Alcaldes, y otra copia en poder del contratista.



JORGE LÓPEZ CUMPLIDO
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN CUMPLIDO CIRCULAR



RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

